

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

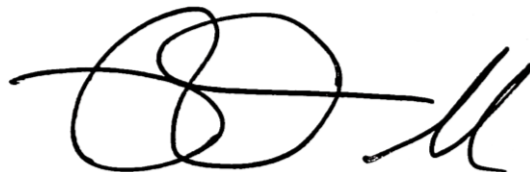
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00547 00

De conformidad con lo normado en los numerales 1 y 2 del artículo 322 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 4 del artículo 321 *ibídem*, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** la apelación formulada por el extremo ejecutante contra el proveído emitido el 16 de febrero de 2024¹, rechazó la demanda.

Secretaría, remítase el expediente a la **Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 324 de la obra en cita, para que desate la alzada.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8425207a28e6cffeaaabb19303161aa1bacc4043ee40768fc9b41158398b06ed**

Documento generado en 13/03/2024 04:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "007AutoNiegaMandamiento202400061".